

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLR/io C ORD 4-25
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp
Asunto: Informe BBRR-2025-7 Arte Sacro

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ San José, 13
41071 Sevilla

Con fecha 20 de marzo de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía”*.

En fecha 24 de marzo de 2025 se ha solicitado documentación, en concreto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.2.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el cual a la fecha de emisión de este informe no se ha aportado.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

- Sobre la adecuación del gasto. La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativa es adecuada a la naturaleza de gasto. No obstante, se observa que la sección presupuestaria correcta es la 1900.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024 (BOJA número 97, de 21 de mayo de 2024), por lo que deberá incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería de Cultura y Deporte.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como Anexo I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo II, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 24 se establece un anticipo del 50% del importe de la subvención tras la publicación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y un segundo pago del 50% restante, en firme, una vez finalizados los trabajos



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subvencionados y justificada íntegramente los trabajos. Además se prevé que se pueda efectuar el abono mediante un pago único sin justificación previa, en los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.

Respecto de la cuenta corriente en la que se ha de efectuar el pago, debe aclararse que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la instrucción séptima de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.

e) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma de justificación es la cuenta justificativa simplificada conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; siendo el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actuación de conservación-restauración objeto de la subvención, o desde la finalización de la realización de la actuación si ésta es anterior.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE «ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA».

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, constando de una única línea de subvención.

Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Primera. En la MAIN se prevé el uso de herramientas TIC para la tramitación del procedimiento en aras de una simplificación procedimental, aludiéndose al uso de una plataforma de tramitación y de una resolución automatizada, pero no se concreta el modo en el que se llevará a la práctica.



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Segunda. En la MAIN no se refleja el trabajo previo de análisis conjunto entre el órgano directivo proponente y la Agencia Digital que posibilite el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado documentalmente: El manual de gestión del órgano directivo debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización de la ADA debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles.
- Tercera. En el proyecto de bases reguladoras se contempla el diseño de una gestión electrónica del procedimiento, mediante el uso de un sistema informático para la presentación, subsanación, notificación y pago de las ayudas, sin concretar los sistemas en que sustentan dicha tramitación ni describir sus interacciones.
- Cuarta. Entre la documentación aportada no se facilita el manual de gestión del órgano directivo, que contenga la descripción de funciones, procedimientos y tareas a realizar para la correcta tramitación de las subvenciones (marco normativo aplicable, contexto de las ayudas, estructura del órgano gestor y distribución de roles y tareas de cada unidad, descripción del proceso de gestión: cumplimentación y registro de solicitudes, comprobación de requisitos, gestión de incidencias y subsanaciones, resolución, tramitación contable, cumplimentación y registro de las justificaciones, comprobación de obligaciones y justificación, gestión de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro, certificación del gasto, etc.). En el manual deben contemplarse los modelos de evidencias que contengan los datos mínimos acreditativos de la tareas o subproceso realizados (evidencias de las comprobaciones de cada requisito, de su traslación al informe de revisión, de la generación de las propuestas administrativas y contables, etc.), para su integración en el expediente administrativo electrónico.
- Quinta. Entre la documentación aportada no se facilita la guía de automatización del procedimiento, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, debe contener las previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación. Esta guía de automatización debe elaborarse por la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el manual de gestión citado en el punto anterior.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

El **órgano gestor** debe elaborar un manual interno de gestión del procedimiento donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.
3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La **Agencia Digital de Andalucía** o, en su caso, el órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una guía de automatización o protocolo de telematización del procedimiento donde se describan y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización (en este caso la Agencia Digital de Andalucía) debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		09/04/2025	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	BndJAEVA58WS9CWJJ59MC6K5PEK8L8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS	
Proyecto BBRR	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
Tramitación	Ordinaria
Régimen concesión	Concurrencia competitiva
Bases tipo	No
Financiación	Fondos propios. Partida presupuestaria 1900 03 0000 G/45E/78302/00 2024001152
Régimen fiscalización	Fiscalización previa
Consejería/Organismo	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Centro Directivo	Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental
Contacto	No determinado
Documentación	1. Texto del proyecto de orden
	2. Acuerdo de inicio del expediente
	3. Memoria de Análisis de Impacto Normativo, adaptada a los informes recibidos, suscrita en fecha 27 de febrero de 2025
	4. Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos con respecto al proyecto de orden
	5. Solicitado Informe Gabinete Jurídico
	6. Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Cultura y Deporte 2023-2025.

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			
Localización		Transcripción	Observaciones
MAIN	Pág. 6	Se ha presentado aportación en la consulta pública previa para el estudio de la mejora de la plataforma de tramitación del procedimiento de las subvenciones.	Existe una plataforma de tramitación del procedimiento que mejorar.
MAIN	Pág. 8	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación y su desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA).	
MAIN	Pág. 24	7. Medios electrónicos. A este proyecto de orden se le aplica lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos a las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.	Obligación del solicitante/beneficiario a relacionarse electrónicamente con la Administración.
		7. Medios electrónicos. En el supuesto que nos ocupa, la ADA elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. <u>Se cumplimentará cuando sea requerido.</u>	Se alude a la Guía de automatización a elaborar por la ADA y su posterior cumplimiento cuando se lo requieran, pero no le aportan su manual de gestión. Se alude a una posible automatización de la publicación de información aunque no se aclara cómo.
MAIN	Pág. 27	Observación de la SGTa respecto de los medios electrónicos y valoración del gestor: Observación 12: Este apartado habría que poner en conocimiento del responsable TIC de la ADA en la Consejería y remitir, a través de Bandeja, a la Dirección General de Estrategia Digital de la ADA, el borrador de la norma y el borrador de la MAIN. Valoración: La ADA ya tiene conocimiento de la tramitación de esta norma.	Se informa de la norma a la ADA y de la necesidad de la Guía de automatización, pero no consta la aportación del manual de gestión del procedimiento.
MAIN	Pág. 30	ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS: 12. Se potencia la resolución automatizada.	A los efectos de simplificación procedimental alude a una resolución automatizada que no se determina.
BBRR	Art. 10.1	Registros y medios para la presentación de solicitudes. 1. El formulario de solicitud y los demás documentos se presentarán de forma electrónica, preferentemente, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de cultura, cuya dirección electrónica se indicará en la correspondiente convocatoria.	Presentación solicitud exclusivamente electrónica.
BBRR	Art. 19.2	Publicaciones y notificaciones. 2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se realizarán mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía-Notific@. Para ello, los solicitantes deberán darse de alta en dicho sistema.	Notificaciones electrónicas, obligados a alta en NOTIFICA
BBRR	Art. 23.5	Forma y secuencia del pago. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, que deberá estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO).	Pago sistema GIRO, obligados alta en GIRO.
BBRR	Anexo II	CONTENIDOS DE LA MEMORIA FINAL DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN – RESTAURACIÓN. Los anexos de estudios técnicos o analíticos irán acompañados de la siguiente documentación gráfica que se incluirá dentro de la memoria y se aportará obligatoriamente además en soporte informático o por cualquier otro medio que permita su descarga, su uso y archivo digital .	Documentación justificativa estructurada y de uso y archivo digital.

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA				
FASE A				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria		
1.2.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A		
1.2.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria		
1.3.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A		
1.3.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria		
1.4.2 Propuesta contable A	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable A		
1.4.3 Propuesta de extracto	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos	0			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones		INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA					FASE D		Valoración	Calificación
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA					Puntuación	Observaciones		
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o					3			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido					0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar								
1.2.1 Propuesta de Resolución					0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución		
1.2.2 Propuesta contable D					0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable D		
1.2.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados					0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar							INSUFICIENTE	
1.3.1 Propuesta de Resolución					0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución		
1.3.2 Propuesta contable D					0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D		
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados					0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar								
1.4.1 Propuesta de Resolución					0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución		
1.4.2 Propuesta contable D					2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D		
1.4.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados					1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada					0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos					1			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos					0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles					1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	INSUFICIENTE	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas					0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones		
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados					0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados					0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos					1			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación					1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación					0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación					0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA									
FASE O									
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA									
Criterio de Valoración		Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación				
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		3							
1.1.1. Flujograma global del proceso seguido		0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión						
1.2.1. Resolución de concesión									
1.2.2 Propuesta contable O		0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión						
1.2.2.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O						
		0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad						
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar									
1.3.1 Resolución de concesión		0	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión						
1.3.2 Propuesta contable O		0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D						
1.3.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad									
		0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		INSUFICIENTE				
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar									
1.4.1 Resolución de concesión		0	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión						
1.4.2 Propuesta contable O		2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O						
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad						
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada		0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		INSUFICIENTE				
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos		1							
2.1.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos		0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.						
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles		1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso						
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas		0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones		INSUFICIENTE				
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados		0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación						
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados						
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		1							
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación		1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos						
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación		0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		INSUFICIENTE				
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación		0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría						

INSUFICIENTE

INSUFICIENTE

INSUFICIENTE

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA				
FASE J				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	3			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.2.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable J		
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación sobre Reintegro		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J		
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable J		
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación sobre Reintegro		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	0			
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones		
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	1			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		
INSUFICIENTE				
Observaciones				
OTRAS OBSERVACIONES				
Descripciones sobre la telematización del procedimiento con impacto en la mejora de la automatización de la gestión interna y/o del control.				

ANEXO II AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RETAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA¹

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO									
BASES REGULADORAS		(Denominación)				N.º SUBV. de GIRO:			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)				N.º SUBV. de GIRO:			
CONVOCATORIA		(Denominación)				N.º SUBV. de GIRO:			
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA						N.º SUBV. de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA		SI				N.º SUBV. de GIRO:			
		NO				N.º SUBV. de GIRO:			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS		En plazo				N.º SUBV. de GIRO:			
		Extemporáneas				N.º SUBV. de GIRO:			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN		Subsanadas				N.º SUBV. de GIRO:			
		No subsanadas				N.º SUBV. de GIRO:			
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS						N.º SUBV. de GIRO:			
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE						N.º SUBV. de GIRO:			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES		(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)				N.º SUBV. de GIRO:			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)				N.º SUBV. de GIRO:			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES		SI				N.º SUBV. de GIRO:			
		NO				N.º SUBV. de GIRO:			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)				N.º SUBV. de GIRO:			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ²									
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE									
NIF									
N.º EXPT. GIRO, CONT. «D»									
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO									
2.1 REQUISITOS GENERALES									
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		SI		NO		NO APLICA ³		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*	
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA									
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD									
IDENTIDAD									
REPRESENTACIÓN									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRLRHL									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 1/2007, DE 28 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA									
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL									
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS									
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA									
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE									
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁴									
OTROS REQUISITOS ⁵									

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA			ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
			SI	NO	NO APLICA ¹
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Forma o naturaleza jurídica de la entidad:	Entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 334/2015, de 3 de julio, que sean propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía			
		Circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica que sean propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía			
	Ha contratado a una persona directora técnica para la redacción del proyecto de conservación con titulación adecuada según BBRR				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	La persona directora técnica de los trabajos cuenta con un equipo adecuado según las BBRR				
	Otros requisitos ⁵				
	Actuaciones de carácter integral en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía:	Patrimonio mueble: Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Realistista, Orfebrería, Joyería y otros objetos en metal, Textiles, Cerámica y azulejería, Mobiliario, Eboraria y hueso, Objetos e instrumentos de interés etnográfico			
		Patrimonio Documental: Documentos			
		Patrimonio Bibliográfico: Libros			
		Otros requisitos ⁵			
	Declaración responsable de que la entidad solicitante y, en su caso, el representante, cumplen los requisitos exigidos en las BBRR				
	Declaración responsable de que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las BBRR así como en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural				
	Declaración responsable de haber solicitado tres presupuestos si procede				
	Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud				
DOCUMENTACIÓN	Certificación de inscripción de las entidades religiosas expedida por el Registro de Entidades				
	Documentación acreditativa de la propiedad, titularidad de otros derechos o posesión sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada				
	Acreditación de la disponibilidad de los bienes objeto de la actividad subvencionada				
	Títulos oficiales que acreditan la capacidad técnica de las personas que integran el equipo técnico propuesto en la solicitud				
	Certificado de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía				
	Declaración responsable suscrita por la entidad beneficiaria y la persona directora técnica de los trabajos de restauración-conservación de que han formalizado el contrato previsto en las BBRR				
	Proyecto técnico de restauración				
	Presupuesto				
	Otros requisitos ⁵				

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*	
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención (Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el artículo 5 de las BBERP)
	Presupuesto solicitado
REFORMULACIÓN	Importe subvención solicitada
	Gastos reformulados Presupuesto reformulado
PROPUESTA CONCESIÓN	Importe subvención reformulada
	Gastos subvencionados
	Presupuesto aceptado
	Importe subvención propuesta (Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía (Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.	
Lugar, fecha, cargo y firma	

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(6) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(7) La certificación será expedida por órgano instructor competente designado en las bases reguladoras